



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 22 de enero de 2016

RESOLUCIÓN N°021/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia y ejecución, fecha 4 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE,** el Convenio de transferencia y ejecución, de fecha 4 de diciembre de 2015, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago de Chile, 04 de diciembre de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° 11.616.265-2, ambos domiciliados en Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante, SENADIS, y, por la otra, Universidad de Magallanes, rol único tributario N°71133700-8, representada por don/ña Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N°5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante INSTITUCIÓN EJECUTORA:

CONSIDERANDO:

1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, específicamente en lo referido a la obligación del Estado de implementar estrategias tendientes a fomentar el desarrollo inclusivo basado en la comunidad y el territorio, tal como se establece en los siguientes artículos:

a) Artículo 4°.- Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.

En la ejecución de estos programas y en la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar.

b) Artículo 22°.- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria, así como la creación de centros públicos o privados de prevención y rehabilitación integral, como estrategia para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

2° Que, según se define en la Ley N° 20.422, en su artículo 44, el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.

3° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por



finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

5° La Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en adelante denominada por su sigla (EDLI), cuyos aspectos técnicos se encuentran aprobados mediante resolución exenta N°2596, de 2015, de SENADIS, así como en sus respectivas bases técnicas administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, que vienen a dar cumplimiento a lo indicado en los considerandos precedentes.

6° Que el objetivo general de la EDLI es impulsar y fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal en Chile, desde una perspectiva integral de gestión municipal inclusiva, por medio del apoyo y cooperación técnica a las municipalidades, así como desde el fortalecimiento comunitario y la coordinación intersectorial de los gobiernos locales para reorientar o profundizar las políticas de desarrollo municipal en esta perspectiva, estas acciones contemplan desde formación de líderes de organizaciones, reforzamiento de unidades y áreas de inclusión, hasta la implementación de un Plan de Apoyo y Financiamiento a los municipios para la integración de las líneas programáticas de SENADIS.

7° De acuerdo con lo dispuesto en las bases técnicas administrativas de la EDLI, los municipios beneficiarios participarán de un Plan de Financiamiento y, de un Plan de Apoyo a desarrollar por Instituciones externas a SENADIS, en cada región de Chile en que se desarrolle la Estrategia.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases técnicas administrativas de la EDLI, el Plan de Apoyo de la EDLI involucra acciones de asesoramiento y apoyo técnico, tanto a los municipios como a las comunidades, financiados por la ejecución integrada de dos Programas de SENADIS: el Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas y el Programa de Participación Territorial Inclusiva.

9° La INSTITUCION EJECUTORA ha sido seleccionada técnica y fundadamente de conformidad a lo establecido en las bases técnicas administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Las partes mediante la suscripción del presente acuerdo de voluntades se comprometen a desarrollar un Plan de Apoyo en el marco de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo. La INSTITUCION EJECUTORA deberá brindar asesoramiento y apoyo técnico documentado de acuerdo con los productos comprometidos por este acto, tanto a los municipios seleccionados, como a las organizaciones comunitarias de y/o para personas en situación de discapacidad que asistirán a Escuelas de Gestión Social y Territorial que tengan domicilio en la región respectiva a la municipalidad beneficiaria, mediante la ejecución integrada de dos Programas de SENADIS: el Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas (DOI) y el Programa de Participación Territorial Inclusiva.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Serán objetivos específicos del presente Plan de Apoyo EDLI los siguientes:

1.- Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas en situación de discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice Integral de Inclusión Municipal.



2.- Establecer una relación coordinada entre SENADIS y cada Municipio beneficiario, a partir de un Convenio de colaboración, transferencia de recursos y apoyo.

3.- Disponer la oferta programática de SENADIS en el señalado convenio integral, a partir de una transferencia de recursos única con condiciones establecidas.

4.- Acompañar a cada Municipio beneficiario en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas en beneficio de las personas en situación de discapacidad.

5.- Fortalecer técnicamente capacidades de lo(as) funcionario(as) municipales, que les permitan desarrollar herramientas y políticas que vayan en beneficio de la inclusión social y de mecanismos de participación ciudadana inclusiva.

6.- Fortalecer el liderazgo de las organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad en el territorio por medio de planes de capacitación.

TERCERO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir a la INSTITUCIÓN EJECUTORA la suma de **\$21.823.547.-** (veintiun millones ochocientos veintitres mil quinientos cuarenta y siete pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Apoyo EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece con el objeto exclusivo de financiar el proyecto indicado en la cláusula primera, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

Cuentas Financiadas	Monto solicitado
Personal	\$18.000.000.-
Recurrentes	\$3.823.547.-
Total	\$21.823.547.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la Cuenta N°71055801 del Banco BCI, a nombre de Universidad de Magallanes, RUT N°71.133.700-8.

CUARTO: REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS. La INSTITUCIÓN EJECUTORA para poder recibir el financiamiento al que hace alusión la cláusula anterior debe encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

QUINTO: OBLIGACIONES INSTITUCIÓN EJECUTORA. Por el presente instrumento la INSTITUCIÓN EJECUTORA se obliga a ejecutar y cumplir el Plan de Apoyo EDLI, de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento, así como en las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas establecidos en las bases técnicas y administrativas de la EDLI, en la guía de gestión, en la Resolución Exenta N° 2596, de 2015, de SENADIS, que aprobó los aspectos técnicos de la EDLI y la Resolución Exenta N° 4326, de fecha 7 de octubre de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprueba términos de referencia para la implementación del plan de apoyo de la estrategia de desarrollo local inclusivo, todos documentos que se entienden conocidos de las partes, y que forman parte integrante del presente convenio.

Serán obligaciones de la INSTITUCIÓN EJECUTORA:

1. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, del objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.



2. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de ejecución de la EDLI, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
3. Seleccionar los profesionales idóneos para ejecutar el presente proyecto en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS.
4. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
5. Desarrollar un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
6. Informar a SENADIS de todo cambio de domicilio.
7. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
8. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
9. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley 18.862, y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
10. Ejecutar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y en el Anexo que presenta el detalle de los productos que contempla el Plan de Apoyo de la EDLI, el que se adjunta y se entiende forman parte integrante del presente Convenio. El plan de actividades comprende lo siguiente:
 - a) Formular en coordinación con SENADIS la metodología para desarrollar la/s escuela/s de Gestión Social y Territorial, así como asegurar y controlar su implementación según lo establecido en el anexo N°3 de los términos de referencia.
 - b) Formular en coordinación con SENADIS la metodología para levantar diálogos participativos para el desarrollo municipal inclusivo, así como asegurar y controlar su implementación según lo establecido en el anexo N°5 de los términos de referencia.
 - c) Gestionar, coordinar y levantar el diálogo participativo anteriormente señalado. El cual debe ser sistematizado para la elaboración de un informe de retroalimentación a la Municipalidad respectiva.
 - d) Evaluar brechas de inclusión en el municipio asignado por SENADIS en base al instrumento Índice Integral de Inclusión Municipal, elaborado por SENADIS. El proceso requerirá medir desde características físicas de la infraestructura municipal hasta entrevistas a encargados/as de programas municipales y áreas relacionadas a cada uno de los índices, tales como educación, salud, obras, desarrollo comunitario, intermediación laboral, entre otras.
 - e) Formular y desarrollar un informe denominado "Guía de Gestión Municipal Inclusiva", que consiste en un documento orientador sobre la gestión de desarrollo inclusivo para municipios, en base a la experiencia obtenida. Documento que debe ser entregado a SENADIS. Detalles técnicos de este documento en el anexo 4.
 - f) Formular y desarrollar el documento "Registro de Buenas Prácticas Inclusivas", que consiste en un documento síntesis de las mejores prácticas identificadas en el municipio beneficiario. Documento que debe ser entregado a SENADIS.



g) Formular en coordinación con SENADIS la metodología para desarrollar una capacitación a los equipos municipales en inclusión participativa de personas en situación de discapacidad.

11. Monitorear y evaluar las funciones y productos comprometidos para el/la Coordinador/a General expresamente señaladas en el cláusula Sexta del presente convenio.

12. Establecer una relación coordinada entre SENADIS y cada Municipio beneficiario, a partir de un Convenio de colaboración, transferencia de recursos y apoyo.

13. Acompañar a cada Municipio beneficiario en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas en beneficio de las personas en situación de discapacidad.

14. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.

SEXTO: COORDINADOR/A GENERAL PLAN DE APOYO EDLI: La INSTITUCION EJECUTORA debe contar con un funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos de la propuesta así como el trabajo del(a) Guía EDLI. Dicho funcionario/a será la contraparte de la INSTITUCIÓN EJECUTORA ante SENADIS..

Serán funciones del/la Coordinador/a General:

1.- Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y en el Anexo que presenta el detalle de los productos que contempla el Plan de Apoyo de la EDLI, el que se adjunta y se entiende forma parte integrante del presente Convenio.

2.- Coordinar la realización de la/s escuela/s de Gestión Social y Territorial, así como asegurar y controlar su implementación.

3.- Coordinar la definición de la metodología para levantar diálogos participativos para el desarrollo municipal inclusivo, así como asegurar y controlar su implementación.

4.- Coordinar la evaluación de brechas de inclusión en el municipio asignado por SENADIS en base al instrumento Índice Integral de Inclusión Municipal, (ver anexo 6, Términos de Referencia) elaborado por SENADIS. El proceso requerirá medir desde características físicas de la infraestructura municipal hasta entrevistas a encargados de programas municipales y áreas.

5.- Coordinar la formulación y desarrollo del informe denominado "Guía de Gestión Municipal Inclusiva", que consiste en un documento orientador sobre la gestión de desarrollo inclusivo para municipios, en base a la experiencia obtenida. Documento que debe ser entregado a SENADIS. Detalles técnicos de este documento en el anexo 4.

6.- Coordinar la formulación y desarrollo del documento "Registro de Buenas Prácticas Inclusivas", que consiste en un documento síntesis de las mejores prácticas identificadas en el municipio beneficiario. Documento que debe ser entregado a SENADIS.

7.- Establecer una relación coordinada entre SENADIS y cada Municipio beneficiario que haya suscrito el Convenio de colaboración, transferencia de recursos y apoyo para la ejecución de la EDLI.

8.- Acompañar a cada Municipio beneficiario en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas en beneficio de las personas en situación de discapacidad.



9. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución del Plan de Apoyo previa coordinación con SENADIS.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre la INSTITUCIÓN EJECUTORA no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio.

OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES. La INSTITUCIÓN EJECUTORA deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Cuenta técnica de la ejecución del proyecto:

Informe Técnico de Avance: al 50% del tiempo de ejecución a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: Junto al informe de cuentas final, se deberá entregar un informe técnico final de grado o logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas en el Formulario Técnico. El informe final deberá presentarse en la Dirección Regional de SENADIS correspondiente, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del presente convenio.

Informe Financiero Mensual: contemplará las rendiciones de fondos mensuales, que deberán contener: los comprobantes originales de los gastos realizados, la planilla de movilización mensual, el formulario de gastos consolidado por categoría y la tabla resumen de servicios y prestaciones realizadas a los usuarios del proyecto. Debe ser entregado **mensualmente** los primeros 15 días hábiles a la Dirección Regional de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados en el marco del convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La INSTITUCIÓN EJECUTORA deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Circular N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer, enviando un informe de gastos a la Dirección Regional de SENADIS respectiva. La Rendición Final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del presente convenio mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS correspondiente a su comuna.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la INSTITUCIÓN EJECUTORA deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la INSTITUCIÓN EJECUTORA consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la INSTITUCIÓN EJECUTORA que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la INSTITUCIÓN EJECUTORA.

DÉCIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la INSTITUCIÓN EJECUTORA, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Apoyo sean inferiores a los montos transferidos, la INSTITUCIÓN EJECUTORA hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

El incumplimiento del plan es un factor que afecta la calidad y oportunidad de los productos comprometidos, por lo que faculta a SENADIS para poner término anticipado a la ejecución del Plan de Apoyo.

DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la INSTITUCIÓN EJECUTORA:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio.
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la INSTITUCIÓN EJECUTORA mantenga con SENADIS.
10. No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido por motivos que le sean imputables.
11. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del EDLI por causa que le sea imputable.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
13. No presentación de la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La INSTITUCIÓN EJECUTORA deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la INSTITUCIÓN EJECUTORA deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la INSTITUCIÓN EJECUTORA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva



de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO NOVENO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO. La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

VIGÉSIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, los referidos profesionales y/o cuidadores deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto de este Convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Senadis, será el titular de la propiedad intelectual, del producto/s creado/s con motivo de la ejecución del proyecto que por este acto se financia. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor podrá fuera del marco del presente convenio usarlo como insumo, contando previamente y de forma expresa, con la debida aprobación de SENADIS, y tomando los resguardos de confidencialidad sobre la identificación de las personas y entidades involucradas del ser el caso. .

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.



VIGÉSIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/ña Juan Oyarzo Pérez, representante legal de Universidad de Magallanes, para representar a la INSTITUCIÓN EJECUTORA consta en Decreto N°00325, de 2014, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

 DIRECTOR NACIONAL Daniel Concha Gamboa Director Nacional Servicio Nacional de la Discapacidad	 Juan Oyarzo Pérez Representante Legal Universidad de Magallanes
---	--

VAS/GOM/DAU/ERH/GHC/JGR



2. La coordinadora del convenio será la
Sra. Valeria Oyarzo Barrientos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

